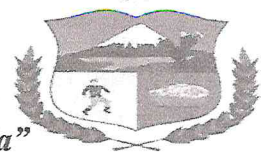




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 700 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 JUL. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2472-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de julio del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva N° 001-2026-DEGDRRH - "DISPOSICIONES PARA CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II"**, en mérito del Memorando N° 150-2026-DEPE-DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona, correspondiendo al Estado regular las relaciones laborales de manera justa y equitativa;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756., la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos deben fundamentarse en el ordenamiento jurídico y buscar la correcta gestión de los recursos y el personal dentro de las entidades públicas;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los actos de administración interna, señala: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto **debe ser** física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan órdenes a sus subalternos en la forma legal prevista;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias, determinan que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y dicta las políticas para la gestión eficiente de los recursos humanos en el sector;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), así como la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (según corresponda), regulan las obligaciones, derechos, licencias, permisos y el régimen de vacaciones de los servidores públicos, exigiendo un control estricto de la jornada laboral;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de las entidades públicas tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos para brindar un mejor servicio a la ciudadanía; siendo la estandarización de los controles de personal una acción alineada a dicha eficiencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan los derechos a descansos físicos, licencias y permisos aplicables a los servidores bajo dicho régimen laboral;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud en el servicio público, establece el marco de la jornada laboral y permanencia para el personal de la salud; asimismo, el Decreto Supremo N° 024-2001-SA regula las Guardias Hospitalarias, aspecto que resulta conexo al control de asistencia y permanencia del personal asistencial de la institución;

Que, las normativas nacionales vigentes, tales como la Ley N° 29409 (Licencia por Paternidad), la Ley N° 26644 (Licencia por Maternidad) y la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), entre otras leyes concordantes, establecen derechos de obligatorio cumplimiento relativos al otorgamiento de permisos, licencias y facilidades laborales para los servidores del sector público, los mismos que deben ser estandarizados en el ámbito institucional;

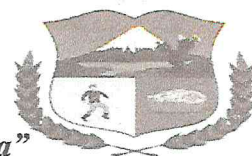
Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala como deberes del servidor público cumplir institucionalmente con la jornada





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 007-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 JUL. 2026

de trabajo establecida, y de la entidad el control debido de la permanencia de su personal;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo interno debidamente visado y aprobado que estandarice y simplifique los procedimientos de control de asistencia, puntualidad, permanencia, así como el otorgamiento de licencias y el rol de vacaciones de los servidores de la institución, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de salud y optimizar la gestión administrativa;



Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite la propuesta de la Directiva N° 001-2026-DEGDRRH - “DISPOSICIONES PARA CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, que tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para el control de asistencia, permanencia, la tramitación de permisos, comisiones de servicio, licencias, descanso vacacional y puntualidad del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral, la adecuada prestación de los servicios de salud y la correcta administración de los recursos humanos institucionales;

Que, con Opinión Legal N° 018-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de junio del 2026, el Asesor Legal, opina respecto a la evaluación Jurídica de la Directiva antes citada, declarando Procedente la aprobación de la Directiva N° 001-2026-DEGDRRH - “DISPOSICIONES PARA CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II;



Que, con el Informe Técnico N° 013-2026-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 18 de junio del 2026, la Responsable de Racionalización emite opinión técnica de la Directiva N° 001-2026-DEGDRRH - “DISPOSICIONES PARA CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (...), concluyendo con la aprobación mediante el Acto resolutivo, (...);

Que, con Memorando N° 150-2026-DEPE-DISA APURIMAC II., de fecha 18 de junio del 2026, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva antes referida, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA N° 001-2026-DEGDRRH., “DISPOSICIONES PARA CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II”, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archil/kqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL